

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00061

Teniendo en cuenta la Resolución 202232000000864-6 de 2022, adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud (archivos 12 y 15, fls 2 y ss), por medio de la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a MEDIMÁS EPS, demandada en este asunto, en particular lo dispuesto en los literales f) y g) del numeral 1° del artículo 3° de su parte resolutive, el Despacho resuelve:

1.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares aquí decretadas, que afecten bienes de la sociedad intervenida, que quedarán a disposición de la Superintendencia Nacional de Salud, por medio del agente liquidador. Ofíciense haciendo la respectiva salvedad.

1.1.- PRECISAR que de acuerdo al informe de títulos (cd 1, archivo 23), no hay depósitos judiciales para remitir o poner a disposición de dicha autoridad administrativa.

2.- REMITIR el asunto de la referencia, de conformidad con los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, a la Superintendencia Nacional de Salud, por medio del agente liquidador designado para el efecto, para que allí se continúe el cobro adelantado por la Cooperativa Epsifarma en liquidación.

3.- COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Salud, Oficina de liquidaciones, la determinación aquí adoptada. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 34 fijado el 21 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3877681d533de29640d3584d72186c4fe72d9d394c27919c5cd6efecd1e2610**

Documento generado en 17/03/2023 09:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>